

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Instructivo

**Presentación DDJJ del
adicional al Impuesto
sobre los Ingresos Brutos
en las actividades
portuarias –
Agentes de Recaudación
e Información**

INTRODUCCION

La Resolución 31/2020 crea dos nuevos regímenes, uno de Recaudación y otro de información, vinculados al adicional del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el art. 100 de la Ley 15170.

Con relación al primero, los Consorcios de Gestión Portuaria, y los sujetos que administren puertos y Delegaciones Portuarias ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, deberán actuar como Agentes de Recaudación del adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiendo recaudar e ingresar a esta Agencia, el monto del adicional que corresponda abonar a cada contribuyente alcanzado, por las operaciones de carga o descarga o mercadería removida realizadas en el ámbito bajo su administración.

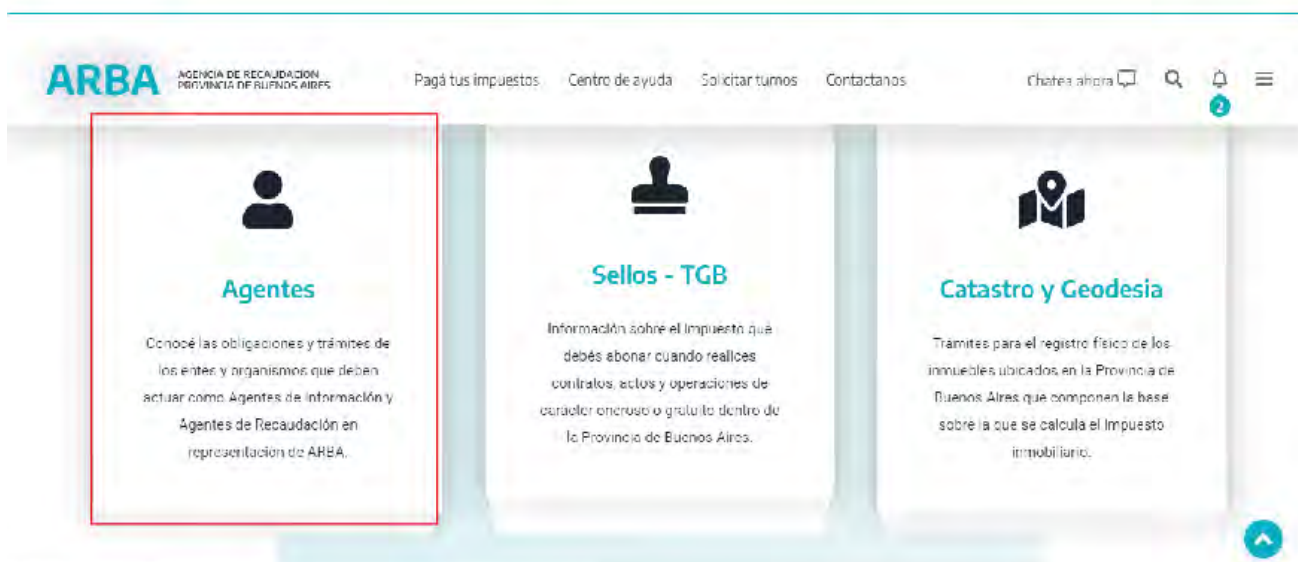
Por su parte, deberán actuar como Agentes de Información, además de los sujetos indicados en el párrafo precedente, quienes exploten terminales portuarias en su calidad de titulares de puertos particulares.

Los agentes de recaudación de IIBB y de información deben inscribirse ante ARBA y presentar las DDJJ correspondientes a cada régimen con el detalle de las operaciones que hayan realizado en cada período fiscal, en determinadas fechas de vencimiento.

FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS

I. INSCRIPCIÓN COMO AGENTE

A fin de formalizar la inscripción como Agente de Recaudación bajo el régimen Adicional Puertos, el interesado deberá ingresar en la página web de ARBA – AGENTES



Luego en el link “Altas, bajas y modificación”



A continuación, en “Alta, baja y modificación de Agentes de Recaudación”



Por último, en “Trámites de alta”

Sistema Trámites Web

Con el presente sistema, se elimina la necesidad de uso del aplicativo que funciona bajo plataforma SIAP. Además, se prescinde, para ciertos trámites, la presencia del contribuyente en los Centros de Atención / Municipios.

Para mayor información podrá consultar

- [Resolución Normativa 53/2019](#)
- [Instrucción de Afijos y Reempadronamiento para Entidades Registradoras](#)

Trámites de alta

- Alta
- Reintegración de los comprobantes de alta o reempadronamiento

[Trámite de alta](#)

Importante:

En los trámites de alta modificación de domicilio y actualización general de datos, el sistema le remitirá un email a la casilla de correo informada para confirmar el trámite enviado.

Importante: (Entidades Registradoras)

En los trámites de alta modificación de domicilio y reempadronamiento para Entidades Registradoras, el sistema le remitirá un email a la casilla de correo informada para confirmar el trámite enviado.

Dentro de la aplicación deberá ingresar la CUIT y la actividad en la cual se quiera inscribir, en este caso, 31 – ADICIONAL PUERTOS.

ARBA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Fecha: 25/08/2020

Trámites de solicitud para actividades de IB y AR

Trámites
 Para el trámite de INICIO de su actividad, ingrese los siguientes datos:

Datos de identificación inicial

Tipo de Contribuyente: Agencia/Recaudación

Tipo de identificación: CUIT

Identificación: [] [] []

Impuesto: Sobre los Ingresos Brutos

Actividad: 31 - ADICIONAL PUERTOS - Manual - Percepción

Volver Declarar

AGENCIARIBO PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Escribe aquí para buscar

16:29 25/8/2020

Allí se deberán completar datos fiscales, responsables, fecha de inicio en la actividad como agente y los domicilios correspondientes, separados por solapas. Una vez completados todos los anteriores se habilitará la opción de “Declarar” de la respectiva solapa.

- Datos Fiscales ***
- Responsables *
- Act. Agente *
- Domicilios *
- Declarar *
- Formularios

Trámites

Para el trámite de INICIO, ingrese los siguientes datos en la actividad: 31 - ADICIONAL PUERTOS - Mensual - Percepción

AGREGAR Datos de Identificación Inicial

Tipo de Organización	<input type="text"/>	la fecha de Inicio de Actividades dd/mm/aaaa	<input type="text"/>
Condición de IVA	<input type="text"/>	Regimen de Pago	<input type="text"/>

Datos de la Sociedad

Razón Social

Duración en años Cierre de Balance Registro

Fecha de inscripción dd/mm/aaaa Inscripción

Confirmar

- Datos Fiscales *
- Responsables ***
- Act. Agente *
- Domicilios *
- Declarar *
- Formularios

Trámites

Para el trámite de INICIO, ingrese los siguientes datos en la actividad: 31 - ADICIONAL PUERTOS - Mensual - Percepción

+ Operaciones Disponibles para - Responsables

Agregar

RECUERDE actualizar los DOMICILIOS asociados a los responsables MODIFICADOS o ELIMINADOS para resolver INCONSISTENCIAS.

Datos del Responsable -

Tipo de Identificación	<input type="text"/>	Identificación	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	Fecha de Ingreso dd/mm/aaaa	<input type="text"/>
Apellidos y Nombres	<input type="text"/>		
Tipo de Documento	<input type="text"/>	Número de Documento	<input type="text"/>
Sexo	<input type="text"/>	Estado Civil	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>	País de Origen	<input type="text"/>

Agregar

- Datos Fiscales *
- Responsables
- Act. Agente ***
- Domicilios *
- Declarar *
- Formularios

Trámites

Para el trámite de INICIO, ingrese los siguientes datos en la actividad: 31 - ADICIONAL PUERTOS - Mensual - Percepción

AGREGAR Datos de la Actividad del Agente

Inicio como Agente en el régimen de Recaudación

Confirmar

Datos Fiscales *
 Responsables *
 Act. Agente
 Domicilios *
 Declarar *
 Formularios

Trámites

Para el trámite de INICIO, ingrese los siguientes datos en la actividad: 31 - ADICIONAL PUERTOS - Mensual - Percepción

Lista de Todos los domicilios						
Orden	Tipo domicilio	Identificación	Calle o ruta	CP - Localidad	Asignar	
1	Fiscal	30710658753		-		
2	Responsable	20555555556		-		
Operaciones disponibles para domicilios Asignados:						

1) Domicilio Fiscal

Calle Nro S/N

Piso Depto Torre Manzana

Ruta (nros) KM (nros y .)

Sr. Contribuyente tenga en cuenta que la dirección de correo electrónico a declarar en este formulario correspondiente al domicilio fiscal, será el que utilizaremos para que usted confirme el trámite enviado. Asimismo, esta dirección de correo electrónico podrá ser utilizada por nuestro organismo para comunicarse con Usted

EMAIL hasta 30 caracteres

CP Teléfono

Provincia Fax

Localidad

Datos Fiscales *
 Responsables *
 Act. Agente *
 Domicilios *
 Declarar *
 Formularios

Trámites

Usted confirma declarar la ddjj on line con la siguiente información debidamente registrada para el trámite de ALTA ?

Datos confirmados
Datos Fiscales *
Responsables *
Act. Agente *
Domicilios *

(*) La información es requerida.

Declarar

II. SERVICIO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y GENERACIÓN DE COMPROBANTES DE RECAUDACIÓN

Se ofrece una herramienta única que permita a los Agentes, cargar todas las operaciones realizadas (ya sea de recaudación y/o de información), consultar comprobantes y generar el cierre de las DDJJ.

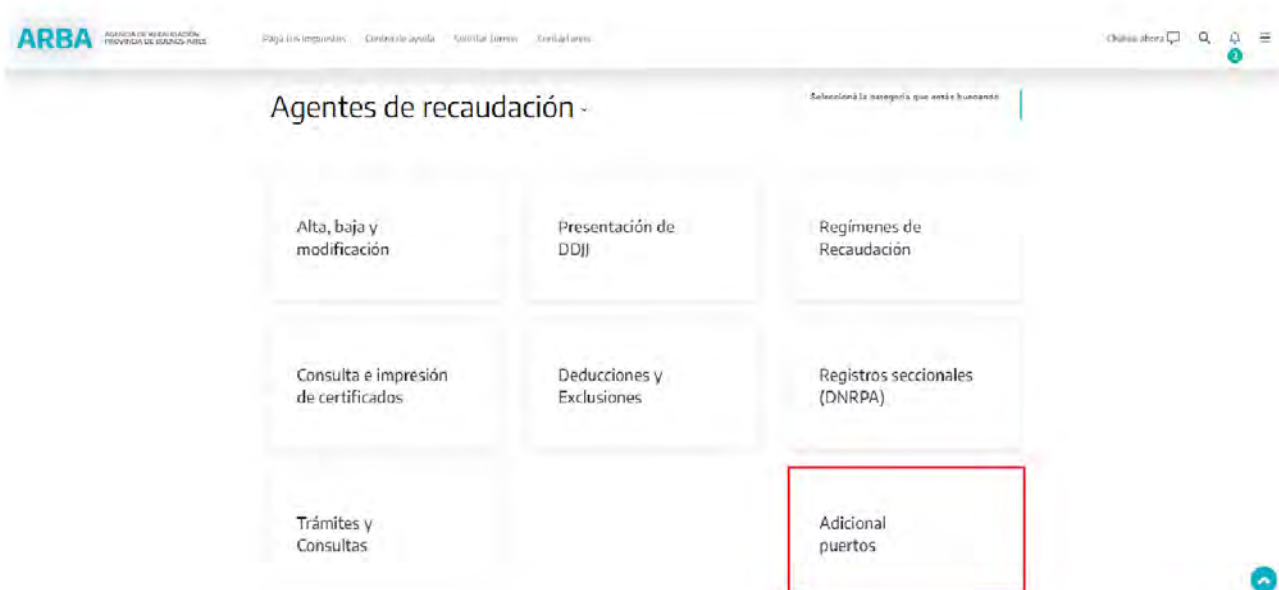
Este servicio tiene la intención de simplificar la tarea de los sujetos alcanzados, ingresando los datos conjuntamente para ambas DDJJ, normalizar la información recibida por la Agencia y tener una adecuada gestión de la misma.

II.1 INGRESO DE OPERACIONES

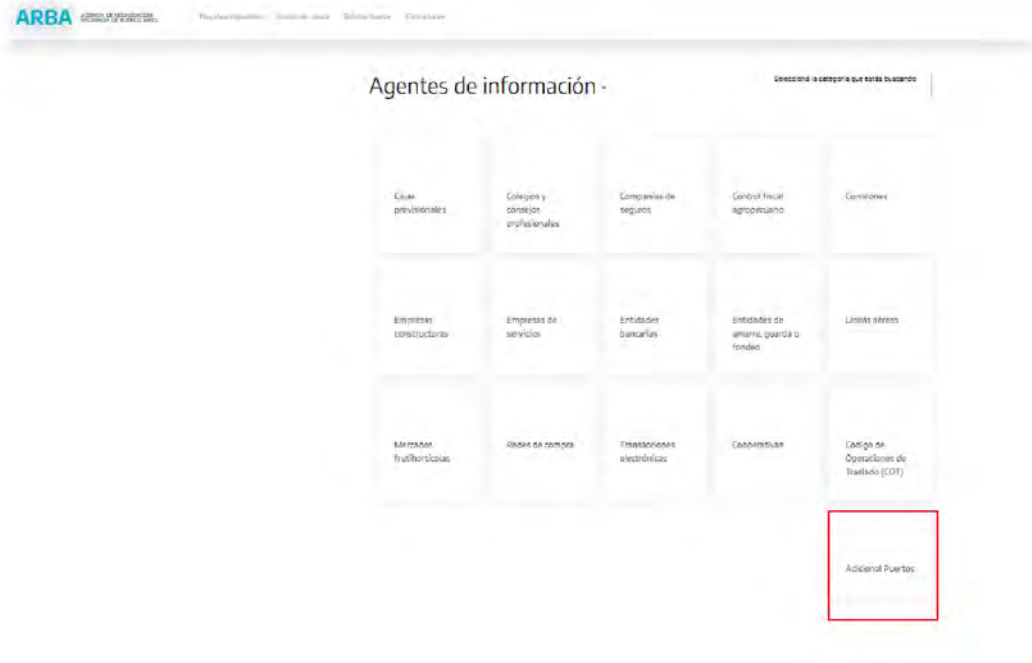
Para aquellos que deban actuar como Agentes de Información/Recaudación, el agente accederá a la Aplicación ingresando a la página de Arba, www.arba.gov.ar, solapa Agentes, seleccionando la opción que corresponda.



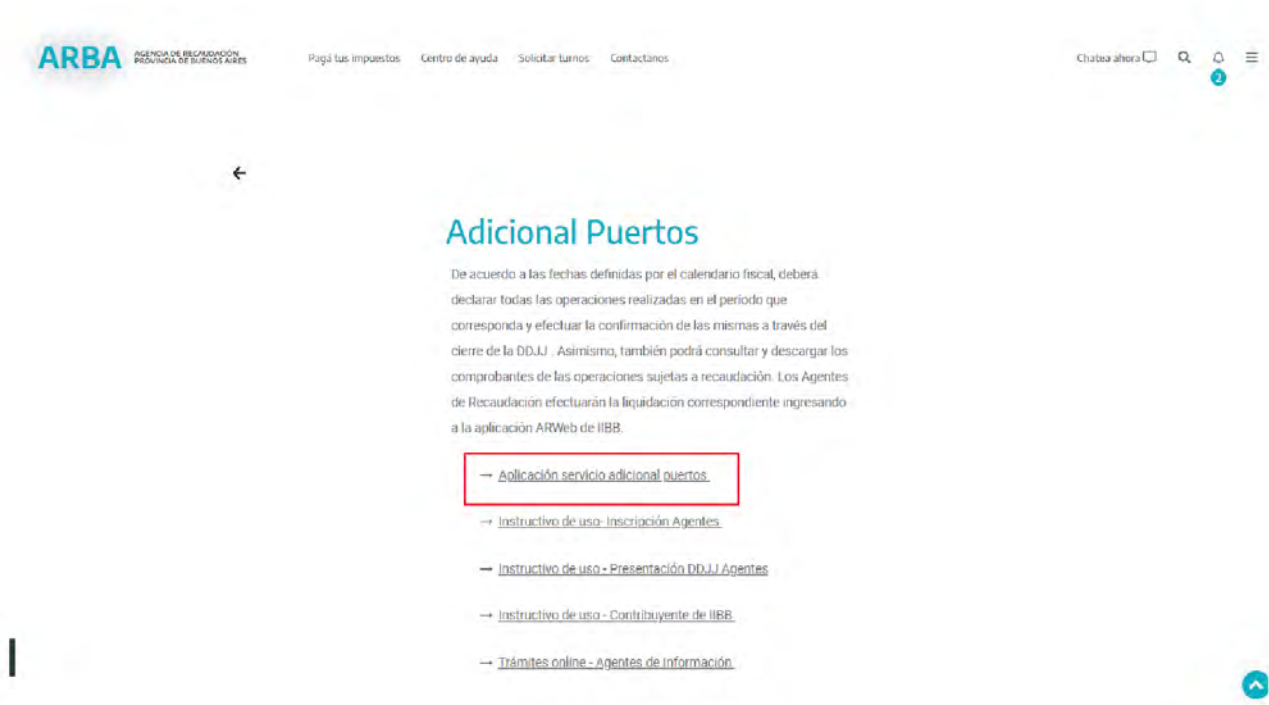
Si la selección es **Agentes de Recaudación**, se desplegará la siguiente pantalla donde visualizará la opción **"Adicional Puertos"**.



De seleccionar la opción de **Agentes de Información**, se desplegará la siguiente pantalla donde se visualizará la opción Adicional Puertos.



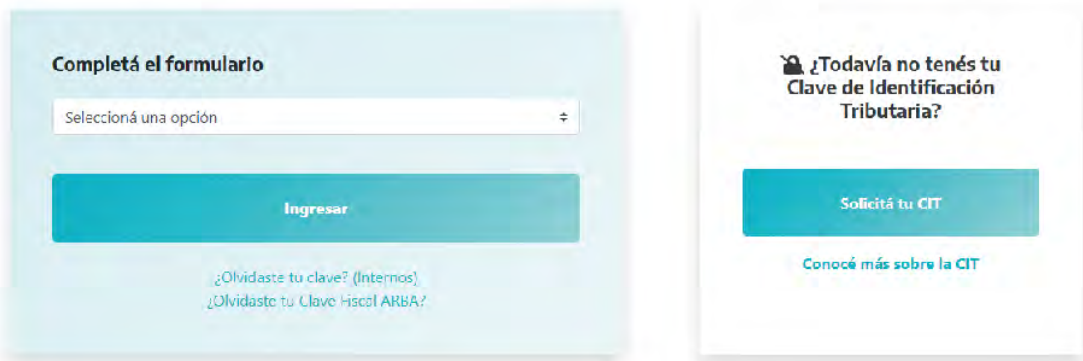
En la selección por cualquiera de los dos accesos antes mencionados, se ingresará al sitio donde se encontrará disponible la opción de carga de información, “Aplicación servicio adicional puertos”.



Al ingresar a la opción, visualizará la pantalla de Autenticación.



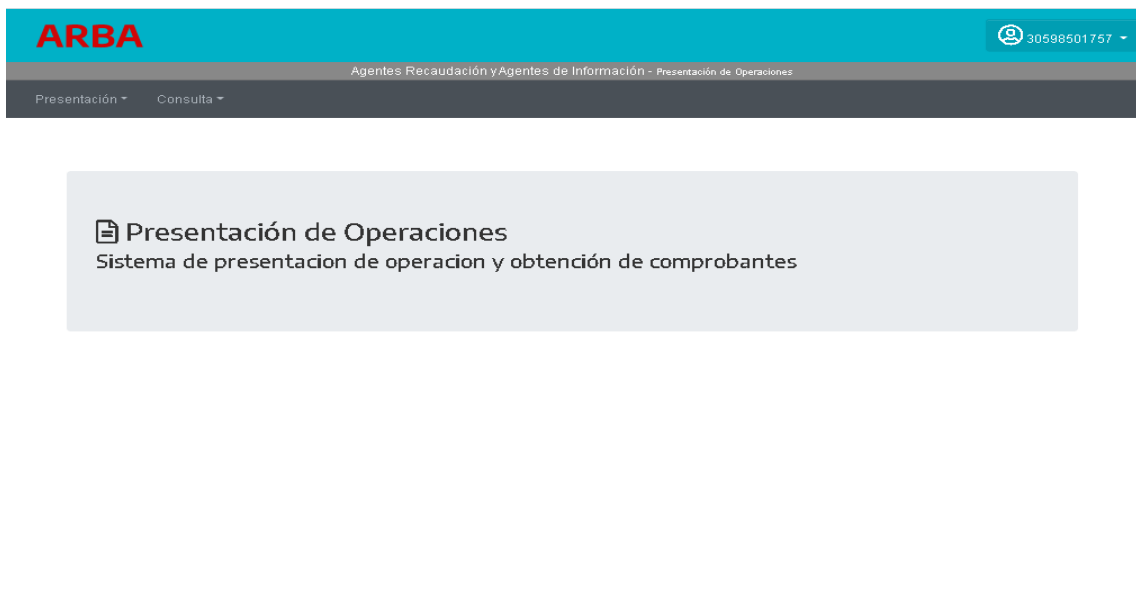
Ingresá con tu Clave de Identificación Tributaria (CIT)



El Usuario deberá identificarse ingresando su CUIT y CIT, cargados estos datos, deberá presionar el botón “iniciar sesión” para comenzar a operar dentro de la Aplicación.

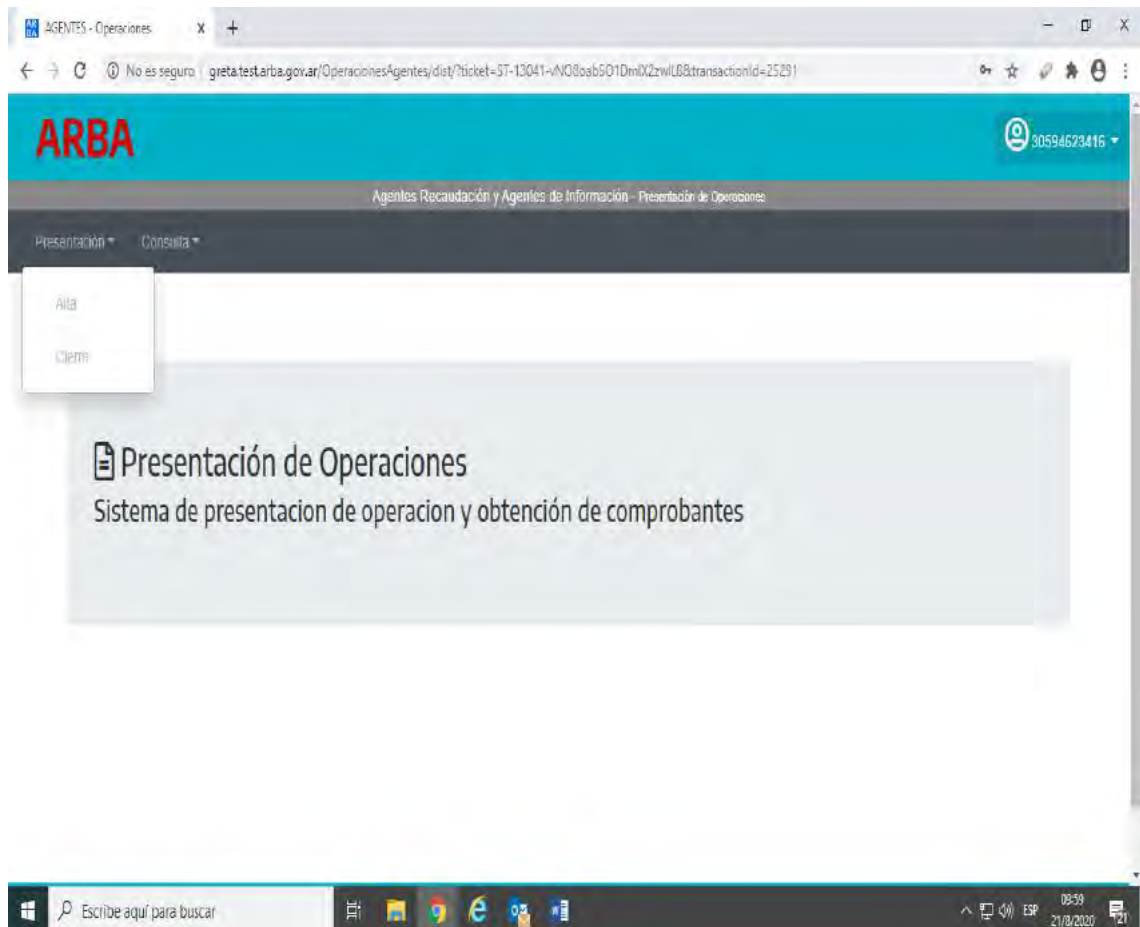
En caso de no contar con la CIT debe registrarse como usuario y recibir la Clave correspondiente, para lo cual deberá ingresar en Regístrese Aquí y completar los datos requeridos.

II.2 MENU PRINCIPAL



En el menú principal del Servicio podrá observar la opción de Presentación y la de Consulta.

Si selecciona Presentación, se desplegará un submenú que contendrá la opciones de Alta de comprobantes, y otra de Cierre.



II.3 ALTA DE OPERACIONES

Al ingresar a la mencionada opción podrá cargar las operaciones correspondientes a ambos regímenes ya que el sistema es común.

Datos del agente

CUIT *

Razón Social *

Domicilio

Calle Número Pab.

Dpto. CP. Localidad

Provincia

Operaciones propias

Datos del contribuyente

CUIT *

Razón Social *

Operación sujeta a recaudación * SI No

Fecha de operación *

Detalle de la operación

Concepto *

Tipo/especie de mercadería *

Origen *

Destino *

Cantidad *

Monio por concepto \$ \$7%

Importe \$

* Campos requeridos

Operatoria:

- a- Los datos del agente de recaudación y/o información son completados automáticamente por el servicio una vez autenticado.
- b- **Operaciones propias.** Se deberá seleccionar el campo si la operación a informar tuviera esta característica. En ese caso, automáticamente el servicio tildará “NO” en la opción “Operación sujeta a recaudación” (estas operaciones se informan *sin cálculo de recaudación ni emisión de formulario A-122P*). Además, los datos del contribuyente se completan automáticamente con los del agente.
- c- **Datos del contribuyente.** Si no se selecciona la opción “Operaciones propias”, se deberá ingresar la CUIT del contribuyente, la cual será validada por el servicio, completándose la Razón Social automáticamente.
- d- **Operación sujeta a recaudación.** Si se selecciona **NO** la operación se informará **sin cálculo de recaudación ni emisión de formulario A-122P**. Si se indica **SI** el servicio calculará automáticamente el importe a recaudar por parte del agente según se trate de operaciones de carga, descarga o mercadería removida y **emitirá el formulario A-122P**.
- e- **Fecha de la operación:** se despliega un calendario que permitirá seleccionar la fecha que no podrá ser anterior a la fecha de entrada en vigencia del régimen.
- f- **Datos de la operación.** El servicio desplegará las opciones disponibles de tipo/especie de mercadería; origen y destino y tipo de operación. El agente deberá completar el peso involucrado en kg. A efectos del cálculo el servicio convertirá el peso ingresado de Kg a Tn. La cantidad máxima a ingresar no podrá superar los 9 enteros.
- g- Una vez completados los campos requeridos se podrán “guardar” los mismos actualizando la base de datos de operaciones. Si la carga fue exitosa el servicio mostrará el mensaje “La operación fue

- cargada correctamente” y generará -de corresponder- el comprobante A-122P. Si no deseara enviar la información podrá seleccionar “Cancelar”, volviendo a la pantalla anterior.
- h- Se repetirá la operatoria descrita en los pasos anteriores tantas veces como operaciones se necesite cargar.
 - i- Desde el servicio se pre-conformarán las DDJJ de Agentes de Recaudación e Información.
 - j- Por último, desde el mismo servicio se habilitará el cierre de las DDJJ correspondientes a cada régimen, lo que implicará la presentación de la declaración del periodo de que se trate, sea original o bien una novedad (rectificativa) de las presentadas previamente.

ARBA 30598501757

Agentes Recaudación y Agentes de Información - Presentación de Operaciones

Presentación ▾ Consulta ▾

Operación Alta

Datos del agente

CUIT *

Razón Social *

Domicilio

Calle Número Piso:

Dpto: CP: Localidad

Provincia

Operaciones propias

ARBA 20609601757

Datos del contribuyente

CUIT:

Razón Social:

Operación sujeta a recaudación: Sí No

Fecha de operación:

Detalle de la operación:

Concepto:

Tipo de especie de mercadería:

Origen:

Destino:

Cantidad: Kg.

Monto por concepto: \$ 0,00 \$/Tr.

ImpORTE: \$ 0,00

Campos requeridos

II.4 CIERRE DDJJ

Dentro del menú principal en la opción de “Presentación” se visualiza la opción de cierre, la misma confirma las operaciones ingresadas y genera las DDJJ correspondientes, tanto de Agentes de Recaudación como de Agentes de Información.

← → ↻ No es seguro | greta.test.arba.gov.ar/OperacionesAgentes/dst/ddjj/cierre

ARBA 27176660916

Agentes Recaudación y Agentes de Información - Presentación de Operaciones

Presentación - Consulta

Declaraciones Juradas - Cierre

[← VOLVER](#)

Listado de DDJJ

Comprobante N°	Periodo	
1345	2020/6	<input type="button" value="Cerrar"/>
1328	2020/7	<input type="button" value="Cerrar"/>

Cabe aclarar que los Agentes tienen la posibilidad de seguir incorporando más operaciones, si las mismas corresponden al periodo vigente conformarán la actualización de la DDJJ original generando una novedad. Si los movimientos incorporados se corresponden con otros periodos al efectuar el cierre estos conformarán las novedades del periodo que se corresponda con las fechas de los comprobantes ingresados.

Una vez confirmadas las operaciones el sistema devolverá la constancia de envío, Formulario 109B, en el caso de agentes de recaudación. Para los agentes de información, generará la constancia A 201B.

The image shows a digital form titled 'INGRESOS BRUTOS - CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DDJJ' from ARBA. The form includes a header with the ARBA logo and a disclaimer: 'El presente comprobante es válido ante cualquier requerimiento / presentación que deba efectuarse con el mismo ante terceros.' Below this is the section 'AGENTES DE RECAUDACIÓN' with the following fields: 'Tipo de DDJJ: Obligación principal', 'Formulario: 109B', 'Número de Rectificación:', 'Número de Comprobante:', 'Fecha de Imputación:', 'Cuit:', 'Período:', 'Quincena:', 'Total declarado:', 'Pagos a cuenta registrales', 'Compensaciones:', 'Saldo:', 'Régimen:', and 'Actividad:'. The 'Actividad' field is partially filled with 'UEEIA' and 'ion-'. At the bottom, a note states: 'Sr. Agente pasado el vencimiento establecido para la presente obligación, se aplica sobre el saldo a abonar los intereses y/o recargos correspondientes.' A toolbar at the very bottom contains icons for save, print, zoom (1/1), and a PDF icon.

Declaración Jurada
Agentes de Información

A-201B

C.U.I.T. de la empresa: 30-67732078-4
Razón Social: ENERGIA DEL SUR S.A.

Régimen: 31 - Adicional Puertos
Tipo de servicio: -

Comprobante Nº: 0001580

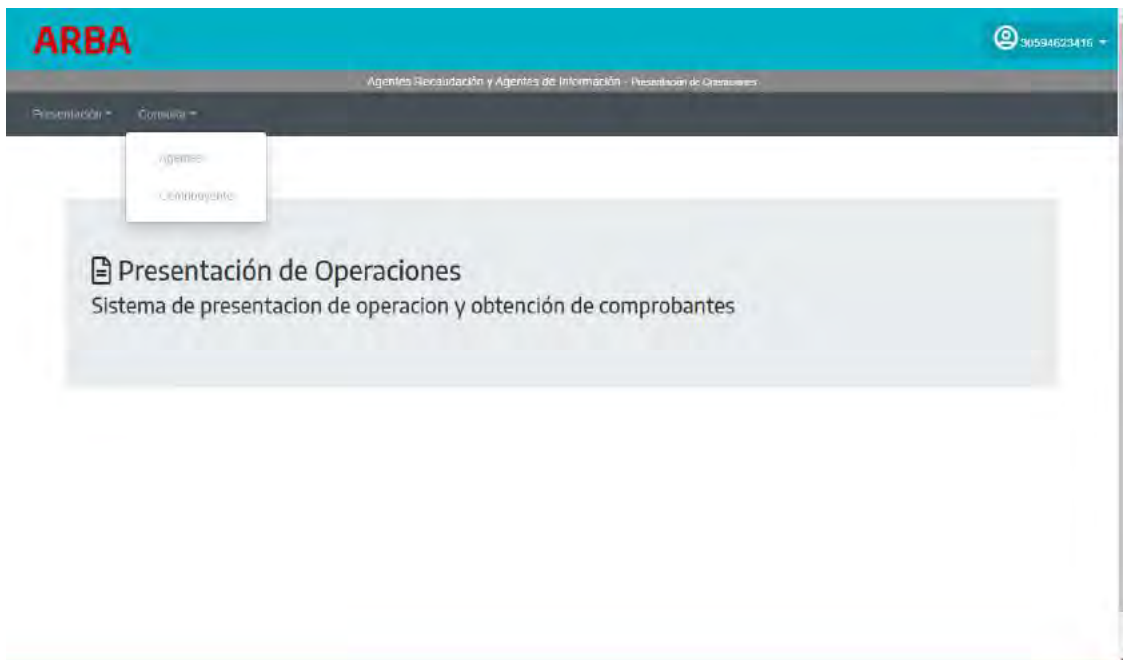
Año: 2020
Período: 08

Tipo de presentación: Mensual

Cantidad de detalles: 3
Fecha de Generación: 28/08/2020

II.5 CONSULTA DE COMPROBANTE

Dentro de esta opción podrá consultar y/o descargarse los comprobantes según las siguientes condiciones:



- 1- Agentes: visualizarán todos los comprobantes correspondientes a todas las operaciones sujetas a recaudación informadas.

ARBA
 Agencias Recaudación y Agencias de Información - Provincia de Buenos Aires

Percepciones + Comprobantes +

Comprobantes Consulta Agente

Número	Operación	Fecha	Contribuyente	Imprimir
3	Descarga	21/07/2020	20-14464351-9	
1	Descarga	14/07/2020	20-14464351-9	
2	Carga	11/08/2020	20-14464351-9	

2- Contribuyentes: visualizarán los comprobantes correspondientes a percepciones sufridas.

ARBA
 Agencias Recaudación y Agencias de Información - Provincia de Buenos Aires

Percepciones + Comprobantes +

Comprobantes Consulta Contribuyente

Número	Operación	Fecha Operación	Origen	Destino	Imprimir
3	Descarga	22/07/2020	Resto de país	Exterior	
4	Descarga	22/07/2020	Resto de país	Exterior	
2	Carga	11/08/2020	Buenos Aires	Resto de país	

En las dos opciones detalladas si selecciona la opción imprimir visualizará el formulario A-122P

Ingresos Brutos
Régimen de Recaudación Adicional Puertos A-122P 

Comprobante N° 1 Fecha de expedición: 18/09/2023

Datos del Agente

Apellido Nombre/ Razón Social: CLARANT ARGENTINA S.A.
Cuit: 30-59462341-6

Domicilio Fiscal:

Calle: ROQUE SÁENZ PE A N°: 628 Piso: 6 Depto: 6
Localidad: CAPITAL FEDERAL CP: 1005 Provincia: CABA

Datos del Contribuyente

Apellido Nombre/ Razón Social: RIVANERA NICOLAS
Cuit: 20-27200762-9

Datos de la Operación

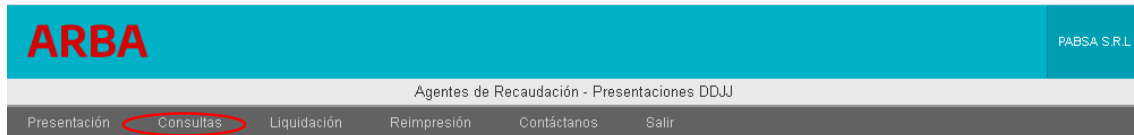
Periodo: 8/2023

Concepto	Cantidad	Adicional	Monto
Desarrollo	10.000	\$130.00	\$1.300.00
Total Recaudación:			\$1.300.00

Firma del agente: _____ Sello de agente autorizado: _____

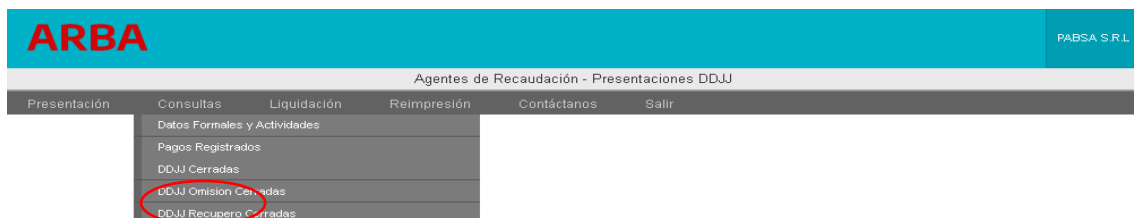
III. CONSULTA DDJJ CERRADA ARWEB DE IIBB

Para acceder a la presente consulta, deberá ingresar en la Aplicación ARWeb de IIBB, en la opción de Agentes de Recaudación/ Presentación de DDJJ.



Seleccione una opción del menú

En el menú principal de la aplicación ARWeb de IIBB, deberá seleccionar la opción Consultas/ DDJJ Cerradas.



Seleccione una opción del menú

Una vez seleccionada la modalidad de búsqueda, tendrá la opción de verificar aquellas DDJJ cerradas para la actividad y descargar el detalle en un archivo con formato “.txt”.

Consulta de DDJJ cerradas

Cuit: 30-63553066-5
 Razón social: PABSA S.R.L

Ingrese criterios de búsqueda

Período desde Año 2020 Mes 8 ▼ Período hasta Año 2020 Mes 8 ▼

Impuesto sobre los Ingresos Brutos Actividad 31 - ADICIONAL PUERTOS - Mensual - Percepcion ▼

[Volver](#) [Totalizadora](#) [Novedades](#)

Consulta de DDJJ Cerradas - Totalizadoras

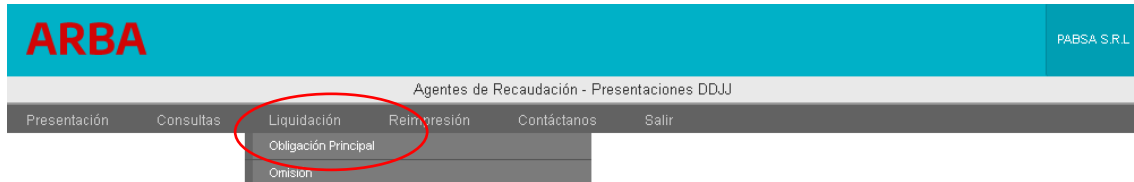
Cuit: 30-63553066-5
 Razón social: PABSA S.R.L

Declaraciones Juradas Cerradas				
Actividad	Período	Nro. Comprobante	Total Declarado	Mostrar
6	Q2 07/2020	9594257	242.892,85	Ver detalle de la DJ
6	Q1 07/2020	9568442	192.301,05	Ver detalle de la DJ
6	Q2 06/2020	9532474	143.450,98	Ver detalle de la DJ
6	Q1 06/2020	9501342	179.801,14	Ver detalle de la DJ
6	Q2 05/2020	9467167	83.371,94	Ver detalle de la DJ
6	Q1 05/2020	9428303	95.138,03	Ver detalle de la DJ
6	Q2 04/2020	9378552	153.023,77	Ver detalle de la DJ
6	Q1 04/2020	9353335	280.422,14	Ver detalle de la DJ
6	Q2 03/2020	9305226	219.905,86	Ver detalle de la DJ
6	Q1 03/2020	9270266	186.703,66	Ver detalle de la DJ

<< < | 1, 2, 3 | >>

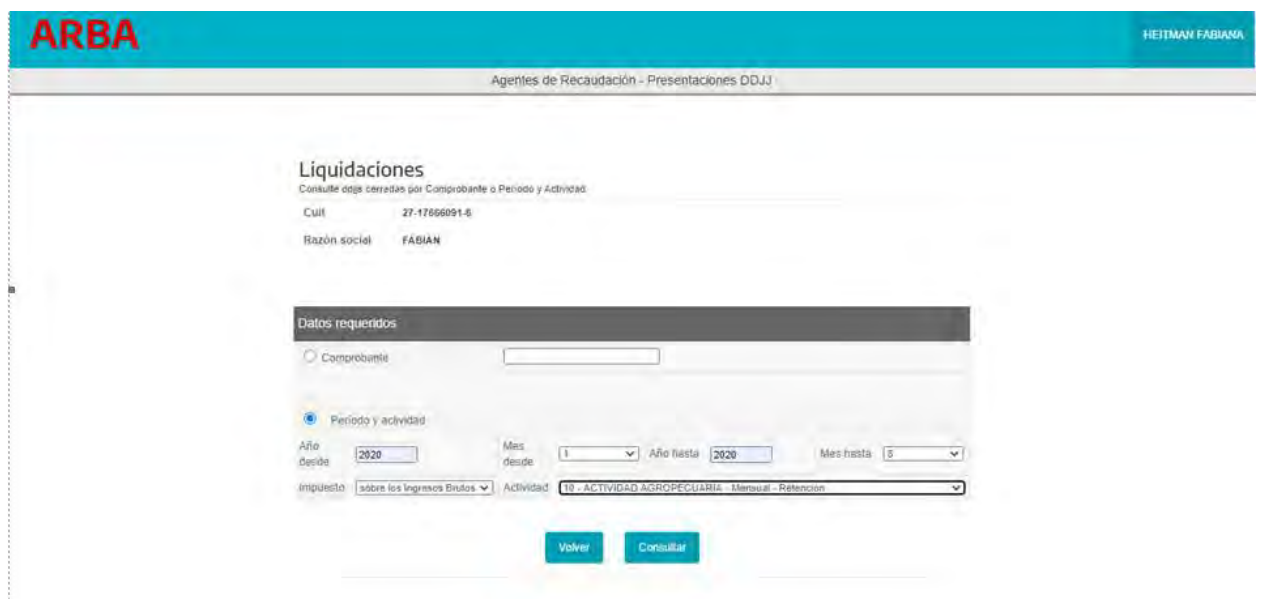
III.1 Liquidación DDJJ ARWEB IIBB

Dentro de la aplicación ARWeb de IIBB en el menú principal, deberá seleccionar la opción de Liquidación/ Obligación Principal como indica la siguiente pantalla:



Seleccione una opción del menú

Luego de la selección, el sistema mostrará las distintas opciones de selección para la liquidación que desea efectuar, por número de comprobante o bien por periodo.



Si se ingresa por la opción de periodo y actividad y según el rango seleccionado, mostrará todas las liquidaciones disponibles de acuerdo a la siguiente pantalla. Una vez seleccionada la liquidación,

calculará la misma conforme la fecha de pago indicada, habilitando la generación del comprobante .pdf o electrónico, conforme a los medios habilitados por la Agencia. Si la opción de búsqueda es por comprobante, solo visualizará el correspondiente al mismo.

Liquidaciones
 Selección de DDJJ cerradas

Cuit: 27-1766091-6
 Razón social: FABIAN

Declaraciones juradas cerradas Total resultados: 2

Concepto	Actividad	Método	Período	Fecha de cierre	Nro. de comprobante	Nro. de rectificativa	Saldo	Selección
Obligación principal	10	M	06/2020	29/06/2020	10012970	0	120.00	Selección
Obligación principal	10	M	04/2020	29/05/2020	10012971	0	9.600.00	Selección

[Volver](#)

Liquidación de obligación principal - vista previa:

Cuit: 27-1766091-6 Período: M 04/2020
 Razón social: FABIAN N° de comprobante: 10012971
 Actividad: 10 - ACTIVIDAD AGROPECUARIA - Minival - Retenciones

Totales recuperados de la ddi

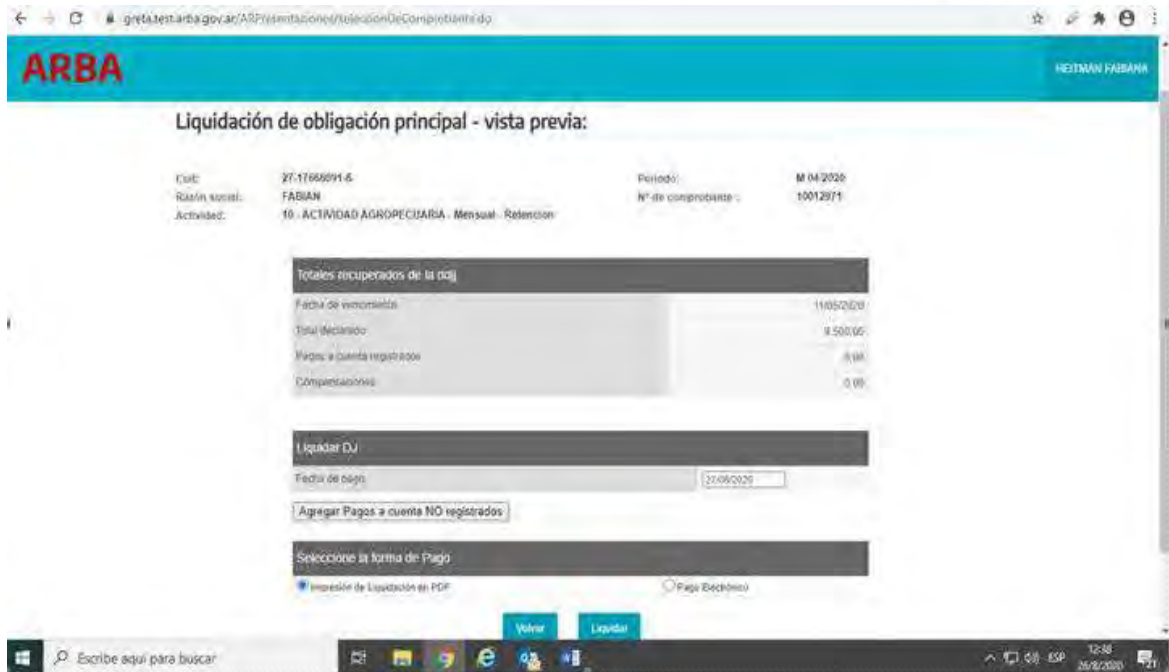
Fecha de vencimiento	11/05/2020
Total recaudado	9.000,00
Pagos a cuenta registrados	0,00
Compensaciones	9,00

Liquidar DJ

Fecha de pago: 27/06/2020

[Agregar Pagos a cuenta NO registrados](#)

[Volver](#) [Calcular](#)



IV. CONSULTA DDJJ CERRADA RÉGIMEN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN

Una vez cerrada la DDJJ y, para obtener la correspondiente constancia de recepción A- 201B se accederá a la opción de Presentación de DDJJ de la aplicación Agentes de Información autenticándose con CUIT y CIT.



Ingresá con tu Clave de Identificación Tributaria (CIT)

Completá el formulario

Seleccioná una opción

Ingresar

[¿Olvidaste tu clave? \(Internos\)](#)
[¿Olvidaste tu Clave Hiscil ARBA?](#)

¿Todavía no tenés tu Clave de Identificación Tributaria?

Solicitá tu CIT

[Conocé más sobre la CIT](#)



Para acceder a las DDJJ cerradas por el agente deberá elegir el régimen de información 31 – Adicional Puertos, Año (desde – hasta) y período (desde – hasta).



Al pulsar el botón Consulta de DDJJ cerradas el servicio ofrece el listado de las mismas y permite, también, descargar el detalle de las operaciones informadas.

Fecha: 26/08/2020
 Nombre: ENERGIA DEL SUR S.A.
 Usuario: 30-67732078-4
 Rol: ContribuyentesGral
 Cerrar Sesión

Agentes de Información - DDJJ

Presentar lista Registrar Impresión

Listado de Djs cerradas

CUIT: 30-67732078-4 Razón social:

Nro. comprobante	Período	Régimen	Fecha inicio	Acciones
0001580	2020 J 08	31 - Adicional Puertos	26/08/2020 11:31:11	Ver detalle de la Dd

Ver detalle

IV.1 IMPRESIÓN

La opción Impresión-Formularios permite obtener la constancia de recepción A- 201B (acuse de recibo de la declaración jurada) ya sea ingresando el número de comprobante o bien indicando el régimen de información y el período.

Fecha: 26/08/2020
 Nombre: ENERGIA DEL SUR S.A.
 Usuario: 30-67732078-4
 Rol: ContribuyentesGral
 Cerrar Sesión

Agentes de Información - DDJJ

Impresión de formulario
 Consulte Djs cerradas por comprobante, o por período y régimen.

CUIT: 30-67732078-4 Razón social: ENERGIA DEL SUR S.A.

Opciones de la consulta

Nro. de comprobante

Número:

Período y régimen

Desde: 2012 Hasta: 2012

Régimen: Seleccione...

Consultar

Resultados de la consulta

Nro. de comprobante	Período	Régimen	Fecha inicio	Acciones
No se encontraron resultados.				

Impresión de formulario

Consulte D.Js cerradas por comprobante, o por período y régimen.

CUIT: 30-67732078-4 Razón social: ENERGIADEL SUR S.A.

Opciones de la consulta

Nro. de comprobante
 Número:

Período y régimen
 Desde: Hasta:
 Régimen:

[Consultar](#)

Resultados de la consulta

Nro. de comprobante	Período	Régimen	Fecha inicio	Acciones
0001580	2020 / 08	31 - Adicional Puertos	26/08/2020 11:41:11	Imprimir PDF
0001578	2020 / 07	31 - Adicional Puertos	26/08/2020 10:04:25	Imprimir PDF

[Volver](#)

Al seleccionar la opción Imprimir PDF se obtiene la constancia respectiva.

Declaración Jurada
Agentes de Información A-201B 

C.U.I.T. de la empresa: 30-67732078-4
 Razón Social: ENERGIA DEL SUR S.A.

Régimen: 31 - Adicional Puertos
 Tipo de servicio: -

Comprobante N°: 0001580

Año: 2020 Tipo de presentación: Mensual
 Período: 08

Cantidad de detalles: 3
 Fecha de Generación: 28/08/2020

Wfilib.com

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Son los Consorcios de Gestión sujetos pasivos del impuesto por desarrollar alguna de las actividades establecidas en el Artículo 100 de la Ley 15170 aunque no efectúe las operaciones portuarias de manera directa?

De acuerdo a la normativa aplicable (artículo 100 de la Ley Impositiva y Resolución Normativa N° 31/2020), para estar obligado al pago del importe adicional, el contribuyente debe realizar en puertos de la Provincia no sólo alguna de las actividades que menciona el artículo 100, sino que además la misma debe traducirse en la realización de una carga, descarga o que se trate de mercadería removida.

De ello surge que no es condición suficiente para estar alcanzado por la obligación de pago del adicional realizar una actividad encuadrada en los códigos que menciona el artículo citado, ya que existen además otros recaudos para ello (realizar la actividad en ámbito territorial de puertos de la Provincia, efectuar carga, descarga o de un supuesto de mercadería removida, no versar las mismas sobre supuestos excluidos por el mismo artículo 100 y concordante de la Resolución Normativa N° 31/2020).

Asimismo, si el consorcio no realiza por sí la explotación de una terminal portuaria, no deberá abonar el adicional. En tal caso, deberá realizarlo el tercero que efectivamente ejecute dicha actividad.

2.- ¿Podría llegar a aplicarse el pago adicional por descarga, removido y carga de una misma mercadería?

Se advierte que la Resolución Normativa N° 31/2020, en su artículo 2º, establece: "***El importe del adicional previsto, se abonará con la carga o la descarga o la mercadería removida. Corresponderá abonar los importes a la carga o a la descarga en puertos de la Provincia de Buenos Aires, cuando la mercadería tenga destino o procedencia fuera del país, respectivamente. Sobre determinada mercadería removida, se abonará el importe en el primer puerto que intervenga en la Provincia de Buenos Aires y por única vez, aun cuando la misma sea pasible de sucesivas remociones.***".

De lo expuesto, se desprende que deberá integrarse el adicional correspondiente cuando se realiza alguna de las operaciones descriptas, destacándose especialmente el caso de mercadería removida susceptible de varias remociones, por cuanto la reglamentación determina que sólo tributará en el primer puerto en PBA y por única vez.

3.- ¿La declaración y pago del impuesto adicional debe efectuarse a través de los mecanismos normales establecidos para los obligados, de acuerdo a si es contribuyente local o de Convenio Multilateral?

La declaración y pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos se debe realizar conforme lo establece el régimen general para los obligados a dicho impuesto. Así lo establece el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 31/2020: ***“La declaración y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resulte de la aplicación de las alícuotas correspondientes de acuerdo a las previsiones del Título II de la Ley N° 15170 y el adicional del artículo 100 de la misma Ley, se realizará mensualmente a través de los mecanismos establecidos en la Resolución Normativa N° 25/14 y en la Resolución General (Comisión Arbitral) N° 11/2014 y concordantes de la Resolución General (Comisión Arbitral) N° 1/19, según corresponda.”***

4.- En el caso de operaciones en una terminal portuaria que está incluida en un consorcio de gestión, ¿quién es el sujeto de derecho que debe pagar el adicional contemplado en la norma, y quien el agente de retención?

Cabe referir que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 31/20, deben ingresar el adicional citado ***“Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°15170, que exploten terminales portuarias ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de entes de derecho público no estatal, o en su calidad de titulares de puertos particulares, los consorcios de gestión, o aquellos a los que por concesión u otro vínculo contractual se le haya otorgado dicha explotación...”***.

Es por ello, que se encuentran obligados a ingresar el adicional del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que exploten terminales portuarias en la Provincia (sea en su calidad de entes de derecho público no estatal o de titulares de puertos particulares), los consorcios de gestión, y aquellos sujetos a quienes -por concesión u otro vínculo contractual- se les hubiere otorgado la explotación de aquellas, que desarrollen las operaciones identificadas en la norma. Es en razón de dicha condición de contribuyentes que la norma reglamentaria (art. 5º) los convierte en pasibles de recaudación.

Por su parte, quién debe actuar en calidad de agente de recaudación en el marco del régimen especial establecido en el Capítulo II de la resolución mencionada, surge de la letra normativa que revisten tal carácter los consorcios de gestión portuaria y los sujetos que administren puertos y delegaciones portuarias ubicadas en la provincia de Buenos Aires (conf. artículo 4°, R.N. N° 31/20).

5.- Si el obligado a actuar como Agente de Recaudación ya se encuentra inscripto como tal en algunos de los Regímenes Generales o Especiales de Recaudación, ¿debe inscribirse por el Régimen Especial normado por el Capítulo II de la Resolución Normativa N° 31/2020? ¿Cómo se instrumenta la recaudación efectuada?

En el Capítulo II de la Resolución Normativa N° 31/2020, se estableció un Régimen Especial de Recaudación, debiendo observarse lo allí dispuesto en torno a la inscripción y formas de ingreso de lo recaudado, conforme a las Resoluciones Normativas N° 38/2011 y N° 53/2010 y modificatorias a las que dicho Capítulo remite.

A mayor abundamiento, el artículo 12 señala: ***“ Los sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación de conformidad con lo previsto en el presente régimen deberán formalizar su inscripción en ese carácter hasta el 1° de septiembre de 2020, y deberán comenzar a actuar como tales a partir de esa misma fecha. Los sujetos mencionados que reúnan las condiciones para actuar como agentes de recaudación de este régimen con posterioridad al 1° de septiembre de 2020 deberán inscribirse hasta el último día hábil del mes en el que suceda tal circunstancia, y deberán comenzar a actuar a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior a aquel en el cual corresponda formalizar su inscripción. Las inscripciones previstas en este artículo, como así también cualquier modificación de datos o cese de actividades, deberán formalizarse mediante el procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 53/10 y modificatorias”.***

Por lo tanto, el agente debe inscribirse en el Régimen Especial de Recaudación de Actividades Portuarias (el cual estará identificado bajo el código 31 en el sistema de altas) ya que, en materia de regímenes, cada inscripción es independiente.

Asimismo, respecto a la modalidad de ingreso de las recaudaciones el artículo 11 establece: ***“Los agentes de recaudación deberán ingresar el importe de lo recaudado y suministrar a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, la información concerniente a las recaudaciones efectuadas durante el mes calendario inmediato anterior, dentro de los vencimientos establecidos en esta Resolución. A tal fin, deberán observar el procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 38/11”.***

6.- ¿Quiénes son los sujetos pasibles de recaudación?

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2020, ***“Serán pasibles de recaudación los sujetos del artículo 1° de la presente, que exploten terminales portuarias dentro del ámbito de actuación del respectivo agente.”***

Ello así, quienes desarrollen y obtengan ingresos alcanzados por el impuesto, en función del ejercicio de las actividades fijadas en el art. 100 de la Ley N° 15170, en el ámbito portuario de la provincia de Buenos Aires -aún puertos particulares-estarían obligados al pago del adicional establecido en la ley y por lo tanto será pasibles de recaudación por parte de los Agentes correspondientes.

7.- ¿Qué carácter tiene el importe recaudado por el Agente de Recaudación?

El sujeto obligado al pago puede tomar a cuenta dicho importe, ello conforme el artículo 9 de la Resolución Normativa ya mencionada: ***“El monto recaudado tendrá para los contribuyentes el carácter de ingresado respecto del impuesto sobre los Ingresos Brutos. El mismo podrá ser computado por dichos sujetos como pago a cuenta de dicho tributo en el anticipo correspondiente al mes en que se produjo la operación sujeta a recaudación o en el mes inmediato siguiente.”***

8.- Si el impuesto se recauda por medio de los agentes de recaudación ¿el contribuyente no lo ingresa nunca?

El impuesto se recauda de manera directa, cuando lo ingresa el propio contribuyente y a través de los agentes de recaudación, cuando la actividad se lleve a cabo en un ámbito bajo la administración de alguno de los sujetos indicados en el art 4° de la Resolución Normativa N° 31/2020.

Consecuentemente, hasta la entrada en vigencia del mismo, la única modalidad de ingreso del adicional es a través del pago directo por parte del contribuyente obligado, y en adelante, en una u otra modalidad dependiendo de la intervención de los agentes en todas o algunas de las operaciones alcanzadas por la obligación.

Sin perjuicio de ello, el contribuyente en todos los casos es quien está obligado a la determinación de la obligación por el total, y el ingreso del saldo a pagar si –una vez deducidos los pagos a cuenta- resultare a favor del fisco.

9.- ¿Cuál es el comprobante que expide el Agente de Recaudación de la recaudación realizada?

Los Agentes deberán operar con el comprobante de recaudación “A-122P”, contemplado en el Anexo I de la Resolución Normativa N°31/2020.

Asimismo, se estima pertinente citar lo establecido en el artículo 8°, el cual dispone: ***“El agente deberá extender un comprobante de la recaudación efectuada mediante el formulario A-122P que integra el Anexo I de la presente y que podrá ser obtenido a través de la página web de la Agencia. Dicho comprobante constituirá para el contribuyente suficiente y única constancia a los fines de acreditar la recaudación. En el comprobante se indicará: · CUIT y apellido y nombre o razón social del agente. · CUIT y apellido y nombre o razón social del contribuyente. · Fecha de emisión y número de comprobante. · Mes al que corresponden las operaciones objeto de recaudación. · Detalle de operaciones en toneladas o kilogramos (discriminadas por carga, descarga o mercadería removida).”***

10.- En relación al Régimen de Información reglamentado por el Capítulo III de la Resolución Normativa N° 31/2020, ¿quiénes son los sujetos obligados a ser agentes del régimen especial de información dispuesto por la RN 31/2020?

Los agentes del Régimen Especial de Información son los que específicamente define el artículo 14° al establecer que los sujetos obligados son: *“(…) los Consorcios de Gestión Portuaria, los sujetos que administren puertos y Delegaciones Portuarias ubicadas en la Provincia de Buenos Aires y/o quienes exploten terminales portuarias ubicadas en la misma en su calidad de titulares de puertos particulares (...).*

11.- ¿Qué datos deben suministrar los agentes de información?

Según las previsiones del artículo 15° de la Resolución Normativa N° 31/2020, los datos a suministrar por los agentes de información “con relación a los sujetos que exploten terminales portuarias dentro de sus respectivos ámbitos de actuación”, son los concernientes ***“(…) a todos los servicios de carga, descarga y de mercadería removida que dichos sujetos hayan prestado***

(...)” indicando: tipo/especie de mercadería; origen y destino de los bienes y su peso. La norma no prevé otras condiciones que las que expresamente enuncia.

12.- ¿A través de qué aplicación suministrarán la información requerida los Agentes de Información?

El artículo 16° de la norma antes citada prescribe que: ***“(...) la información requerida en la presente se efectuará, con carácter de declaración jurada, a través de la aplicación que se encontrará disponible en el sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (...).”***

Cabe aclarar que el régimen mencionado tendrá su propia aplicación web a través de la cual se dará cumplimiento a la obligación impuesta.

13.- ¿Cuál es el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de dichos agentes?

El Capítulo III de la RN 31/2020 estableció un Régimen Especial de Información. En particular, respecto del plazo para dar cumplimiento con la presentación de las declaraciones juradas mensuales que el régimen impone, el artículo 20° de la norma prescribe: ***“Los agentes de información deberán presentar sus declaraciones juradas mensuales hasta el quinto día hábil del mes inmediato subsiguiente al informado. (...)”*** De la transcripción precedente se destaca especialmente el término **subsiguiente** por cuanto refleja la previsión de un plazo de presentación posterior al vencimiento tanto de la declaración jurada del régimen especial de recaudación como de la obligación mensual de los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos. En síntesis, la declaración jurada correspondiente a la información del mes de septiembre vencería el quinto día hábil de noviembre; y así del mismo modo, las posteriores.